

SESIÓN ORDINARIA-1084-2015

Acta de la SESIÓN ORDINARIA MIL OCHENTA, Y CUATRO, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 10 horas, del martes 07 de julio del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Rafael López Alfaro, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos miembros titulares. Víctor Julio Madriz Obando y Sandra Barboza Sancho en calidad de miembros titulares.

Reglamentariamente hay quórum

Puntos de la agenda

1. Lectura y aprobación del acta 1083-2015
2. Correspondencia
3. Nombramiento de los estudiantes representantes a la Asamblea Universitaria Representativa
4. Varios

Se aprueban los puntos de la agenda

Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1083-2015

Se acuerda

1. Aprobar las actas 1083-2015 con cambios correspondientes.

Artículo II. Correspondencia

1. Se da lectura del correo enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves el día el 06 de julio de 2015 a la 01:46 p.m. mismo que fue presentado en nota impresa en la misma fecha:

El día de hoy, 6 de julio del 2015, he recibido el oficio R-357-2015, suscrito por el señor Luis Guillermo Malavasi, Rector de la UNED, de fechado 3 de julio del 2015, en el cual concluye en su último párrafo, con base en las argumentaciones dadas en su nota, que la suscrita actualmente, no tiene propiedad en la UNED.

Es por lo anterior, que respetuosamente solicito al Consejo Universitario me indique a la mayor brevedad, si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio citado, en su último párrafo, es correcta.

La anterior solicitud la hago, porque cuento con una acción de personal que indica todo lo contrario, supongo que dicha acción de personal se realizó con base en lo que establece el inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal, pues, la suscrita el 30 de marzo del 2014, concluía su nombramiento como propietaria de la Jefatura de Recursos Humanos. Pero, como es del conocimiento de ustedes, por una Resolución de la Sala Constitucional, el Consejo Universitario en el momento oportuno, me hace un nombramiento de manera interna como Jefe de Recursos Humanos, en acatamiento de lo indicado por la Sala Constitucional. En todo momento mis recursos de revocatoria, amparo y la acción de inconstitucionalidad, han versado sobre mi plaza de Jefe de Recursos Humanos, la cual he ejercido como propietaria, por interpretación de este Consejo Universitario hasta el 30 de marzo del 2014.

Aprovecho esta nota para informar de inmediato al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), que si el Consejo Universitario considera que la interpretación dada por el señor Rector en el oficio citado es la correcta, entonces, supuestamente la constancia de la Oficina de Recursos Humanos que me suscribió la señora Ana Lorena Carvajal, la cual presenté al TEUNED para postularme como candidata a miembro del Consejo Universitario, no procedería y por lo tanto, el reciente proceso electoral estaría viciado de nulidad absoluta.

Por otra parte, reitero mi solicitud al TEUNED que mientras el Consejo Universitario no se pronuncie al respecto sobre la presente nota, la juramentación planificada para el próximo 8 de julio del 2015, no se realice; por la presunta nulidad del proceso electoral para la elección de miembros del Consejo Universitario.

En reiteradas oportunidades, he indicado la forma tan particular que el señor Luis Guillermo Carpio resuelve en los casos de la suscrita y sobre todo después de pasadas las elecciones de rectoría 2014-2019.

El acto administrativo de tratar de anular mi estabilidad laboral, no toma en cuenta lo dictaminado por la oficina competente en su momento. Esto es una muestra más de la forma tan particular como me trata la administración por no compartir mis criterios de apego a la norma.

Además se da lectura de nota enviada por la señora Rosa María Vindas Chaves 03 de julio y recibida el 6 de julio de 2015, en las Oficinas del TEUNED donde solicita "se analice lo correspondiente y se cuente con una fundamentación al respecto antes de que ejecute la juramentación de los candidatos..."

Que se tienen por probados los siguientes hechos

- a) El proceso electoral iniciado el 8 de febrero de 2015 para la elección a miembros del Consejo Universitario, período 2015-2020 del año curso.

- b) El período de recepción de candidaturas a Consejales 2015-2020 del 23 de febrero al viernes 27 de febrero con un horario de 1:00 p.m. a 4:30 minutos p.m. en las Oficinas del TEUNED.
- c) El período de aprobación de candidaturas del martes 03 al 10 de marzo del año en curso.
- d) La revisión y aprobación de la documentación de la candidatura recibida en la sesión ordinaria 1045-2015 del martes 3 de marzo de 2015, Artículo V. punto 1.6. donde se aprobó la candidatura de la señora Rosa María Vindas Chaves.
- e) La constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos y firmada por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez el 11 de febrero de 2015, Ref. ORH-M-130-2015, donde hace constar "**que la condición laboral de la señora Vindas Chaves en la Universidad es de nombramiento en propiedad**".(el destacado no es del original)

Considerando

- a) Lo que establece el *Procedimiento para inscripción de candidaturas y sorteo del orden de las candidaturas en la papeleta de la elección en la Asamblea Universitaria* en el apartado *Descripción de los pasos por seguir por la persona interesada para la presentación de la candidatura* que a la letra dice:

6. El TEUNED revisará los formularios y documentación recibidos y en caso de que advierta defectos u omisiones en la solicitud presentada, prevendrá a la persona interesada para que aclare, subsane o aporte los documentos que el Tribunal considere pertinentes.

- b) El artículo 129 Del recurso de reposición. Del Reglamento Electoral Universitario que a la letra dice:

Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.

- c) El artículo 134: Del recurso en contra de la elección y proclamación. Del Reglamento Electoral Universitario que a la letra dice:

Toda elección o proclamación de resultados podrá ser impugnada mediante recurso de nulidad, por parte de cualquier votante, nómina o candidato a la respectiva elección.

Se acuerda

1. Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, este Tribunal ha actuado en todo momento apegado a la legalidad que encuentra respaldo en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral Universitario.

2. Indicar que este Tribunal declaró electas a las personas: Guiselle Bolaños Mora, Irma Carolina Amerling Quesada, Nora Elena González Chacón y Álvaro García Otárola como miembros del Consejo Universitario para el período 2015-2020, mediante el acuerdo de la sesión ordinaria 1077-2015, artículo I y II del 23 de junio donde además, se estableció el día de miércoles 8 de junio de 2015 para el acto de juramentación y entrega de credenciales.
3. Indicar a la señora Vindas Chaves que los asuntos presentados en su nota son asuntos en primera instancia de materia administrativa-laboral, asuntos sin resolver o dilucidar, por lo cual no son competencia de este Tribunal.
4. Indicar a la señora Vindas Chaves el TEUNED está en la obligación de mantener la mayor estabilidad de los procesos electorales, cualquiera sea su naturaleza y garantizar que la continuidad de las funciones y funcionamiento de los diversos órganos que componen la Universidad no se vea alterada, para ser consecuentes con el principio de continuidad que las Instituciones deben mantener.
5. Comunicar el presente acuerdo a los miembros del Consejo Universitario y al señor Rector Luis Guillermo Carpio Malavasi.
6. Comunicar el presente acuerdo al señor Karino Lizano Arias, de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

2. Se da lectura del correo enviado por la señora César Rojas Ramírez el lunes 06 de julio de 2015 a las 2:53 p.m. donde indica que la señora Alexandra Salas Chacón ya no trabaja para la UNED desde el 2009.

Considerando

- a. Los razonamientos expuesto por señor César Rojas Ramírez de la funcionaria Salas Chacón.

Se acuerda

- 2.1. Proceder a excluir del padrón electoral a la señora Alexandra Salas Chacón por no ser ya funcionaria de la institución.
2. 2. Dejar sin efecto el oficio TEUNED-059-2015.

Se suspende la sesión a las 12:15 m.d. Se reinicia a la 1:50 p.m.

3. Se da lectura del correo enviado por el señor Steven Chaves Hall de la Oficina de Recursos Humanos, enviado el viernes, 03 de julio de 2015 a las 12:49 p.m. que a la letra dice:

“Por medio de la presente, hago de su conocimiento que el día 19 de junio, estuve de vacaciones, y hasta donde entiendo, cuando uno está de vacaciones, tiene permiso de no votar.”

Considerando

- a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED. (El subrayado no es del original)

- b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: *3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral.* y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo

- c) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- d) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- e) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- f) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 3.1. No aceptar la justificación que presenta el señor Steven Chaves Hall, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporánea por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 3.2. Recordar al señor Steven Chaves Hall lo dispuesto en el artículo 119, del Reglamento Electoral del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.

- 3.3. Comunicar el presente acuerdo al señor Steven Chaves Hall y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

4. Se da lectura del correo enviado por Yesenia Méndez Rodríguez, el lunes 06 de julio de 2015 del Centro de Idiomas, y nota enviada el lunes 06 de julio donde justifica su ausencia a las elecciones el pasado 19 de junio donde se encontraba ese día realizando unas entrevistas del trabajo final de graduación. Adjunta boleta de la matrícula del TFG. Además pide disculpas porque manifiesta que no tenía conocimiento de que tenía tres días para realizar la justificación.

Por este medio me dirijo al Tribunal Electoral en respuesta a la nota TEUNED-048-2015 del 30 de Junio del 2015, con la finalidad de justificar mi ausencia al proceso de elecciones para miembros del Consejo Universitario, períodos 2015-2020, que se llevo a cabo el viernes 19 de junio del presente año. Lo anterior obedece que actualmente soy estudiante en la Maestría de Psicopedagogía de la UNED y este es mi último año, por lo que estamos trabajando en el Trabajo Final de Graduación, y ese día precisamente me programaron las entrevistas con las docentes y aplicación de dos talleres a los niños (as) que son parte de mi investigación la cual trata " Aplicación de un proceso psicopedagógico basado en el arte terapia en niños con TDAH de 3 Instituciones Públicas" y precisamente ese viernes fue que me asignaron realizar tanto las entrevistas a los docentes como trabajar en los talleres con los niños (as), como podrán entender por lo general cuando son docentes de Instituciones Públicas y lejanas no podemos modificar esas fechas, sino los investigadores tenemos que adecuarnos a las disposiciones que nos den por lo que ese día no me dieron la opción de cambiar la fecha y por ello no estuve en San José. Por lo que les adjunto mi boleta de matrícula para que puedan corroborar que soy estudiante de la maestría.

Considerando

- a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

- b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: *3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral.* y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo.

- c) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- d) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- e) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- g) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 4.1. No aceptar la justificación que presenta la señora Yesenia Méndez Rodríguez, el 3 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 4.2. Recordar a la señora Yesenia Méndez Rodríguez, lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 4.3. Comunicar el presente acuerdo a la señora Yesenia Méndez Rodríguez, y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

- 5. Se da lectura del correo enviado por la señora Adriana Kohkemper Gutiérrez el lunes 06 de julio de 2015 a las 2:36 donde argumenta que a la fecha no tiene propiedad (tiene nombramiento a plazo fijo)

Considerando

- a. Que se encontraba en el padrón electoral.
- b. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos una copia de la última acción de personal de la señora Kohkemper Gutiérrez.

Se acuerda

5.1. Dejar en pendiente la resolución.

- 6. Se da lectura de la nota enviada por el señor Mag. Luis Fernando Barboza Blanco, Jefe a.i. Oficina de Servicios Generales enviada el 06 de julio de 2015, con código OSG-261-2015 donde indica que las siguientes personas:

Hilda Briceño Aguilar: se encontraba incapacitada

Luis Guillermo Mora Elizondo: se encuentra con permiso sin goce de salario por un año.

Alvaro Montero Hernández. No trabaja ya para la UNED.

Considerando

- f) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

- g) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo.

- h) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- i) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros

del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.

- j) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- g) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 6.1. Indicar al Mag. Luis Fernando Barboza Blanco, que se entiende las razones de las justificaciones, pero que estás no cumple en tiempo al presentarse de forma extratemporánea.
- 6.2. No aceptar las justificaciones que presenta el señor Mag. Luis Fernando Barboza Blanco, el 6 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 6.3. Proceder a excluir del padrón electoral al señor Alvaro Montero Hernández
- 6.4. Recordar al señor Mag. Luis Fernando Barboza Blanco lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 6.5. Comunicar el presente acuerdo al señor Mag. Luis Fernando Barboza Blanco.
- 7. Se da lectura del Oficio CU-2015-328 enviado por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, del 29 de junio de 2015 donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión 2439-2015, Art. III, inciso 14) celebrada el 25 de junio de 2015, que a la letra dice:
 - 1. Tomar nota del oficio TEUNED-0030-15 del Tribunal Electoral Universitario, sobre la elección de las siguientes personas como miembros del Consejo Universitario, para el período 2015-2020:
 - Guiselle Bolaños Mora, miembro externo,
 - Irma Carolina Amerling Quesada, miembro interno Vicerrectoría Académica
 - Nora Elena González Chacón, miembro interno Vicerrectoría de Investigación
 - Alvaro García Otárola, miembro interno Vicerrectoría de Planificación
 - 2. Felicitar y dar la bienvenida a los miembros electos del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

Se acuerda

- 7.1. Tomar nota.
 - 7.2. Proceder a incluir a las personas Guiselle Bolaños Mora, Nora Elena González Chacón, Alvaro García Otárola como miembro de la Asamblea Universitaria Representativa del 15 de julio de 2015 al 14 de julio del 2020.
 - 7.3. Proceder a excluir a las señoras Ilse Gutiérrez Schwamhäuser, Grethel Rivera Turcios, al señor Mynor Herrera Chavarría y a don Orlado Morales Matamoros a partir del 14 de julio del corriente, por vencimiento de cargo.
8. Se da lectura del Oficio CU-2015-305 enviado por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, del 15 de junio de 2015 donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión 2435-2015, Art. IV, inciso 3) celebrada el 25 de junio de 2015, que a la letra dice:

Nombrar al Sr. Eduardo Castillo Arguedas, como Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, por un período de cuatro años (del 11 de junio de 2015 al 10 de junio del 2019). ACUERDO FIRME

Se acuerda

- 8.1. Tomar nota.
 - 8.2. Mantener al señor Eduardo Castillo Arguedas, como miembro de la Asamblea Universitaria Representativa del 11 de junio de 2015 al 10 de junio del 2019.
9. Se da lectura del Oficio CU-2015-323 enviado por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, del 29 de junio de 2015 donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión 2439-2015, Art. III, inciso 7) celebrada el 25 de junio de 2015, que a la letra dice:

1. Remitir a la Administración el oficio TEUNED-028-2015 del Tribunal Electoral Universitario, con el fin de que atienda la situación planteada en el punto 3.3 del acuerdo del TEUNED.
2. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos dicho oficio, para su consideración en el análisis de las modificaciones al Reglamento Electoral. ACUERDO FIRME

Se acuerda

9.1. Tomar nota y quedar atentos a la respuesta.

10. Se da lectura del correo enviado por la señora Adriana Retes Céspedes el martes 07 de junio 2015 a las 10:12 a.m. donde indica textualmente:

Me llevo una nota del TEUNED, avisando que no fui a votar, sin embargo, el lunes siguiente a la votación envié esta justificación, indicando el motivo por el cual no pude asistir. Correo que reenvío abajo.

Agradecería me indiquen si esta fue recibida, a fin de que no me sea enviada la amonestación que se menciona en la nota.

Considerando

- a. Los razonamientos expuesto por la señora Adriana Retes Céspedes.
- b. Por un error material se remitió un oficio aplicándole el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario cuando no correspondía.

Se acuerda

- 10.1. Reparar el error material de la aplicación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario que se le hizo la señora Adriana Retes Céspedes y dejar sin efecto el oficio TEUNED-054-2015.
- 10.2. Presentar las disculpas del caso a la señora Adriana Retes Céspedes
- 10.3. Comunicar el presente acuerdo a la señora Adriana Retes Céspedes y a la jefatura correspondiente.

ACUERDO FIRME

11. Se da lectura del correo enviado por el señor Arturo Zuñiga Navarro el lunes 06 de junio de 2015 a las 04:24 p.m. que textualmente dice:

Buenas tardes, el día de hoy recibí notificaciones para varios oficiales que no ejercieron su voto el día viernes 19 de junio. Por lo que a continuación les informo que los siguientes compañeros se encontraban de vacaciones ese día:

- Luis Gustavo Montero Navarro
- Marco Tulio Rivas Martinez
- Walter Aguilar Solano
- Juan Diego Granados Porras
- Jesús Elizondo Bermudez

Incapacitado:

- Ricardo Monge Ramirez.

Considerando

- a) El primer párrafo del artículo 119 del Reglamento Electoral indica que:

ARTÍCULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. 1 Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los **tres días después** de la elección correspondiente ante el TEUNED." (el subrayado no es del original)

- b) La obligación del TEUNED de acatar lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario según acta del Consejo Universitario del 30 de setiembre de 2010 de la sesión 2056-2010, Artículo V., inciso 3) que a la letra dice: "3. La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral. "y el acuerdo que a la letra dice:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo.

- c) El comunicado que se hizo a las jefaturas el 8 de junio de 2015 solicitando informaran a este Tribunal, las personas colaboradoras de su dependencia que gozaban de permiso especial, estudio o similares o se hayan acogido a la jubilación para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- d) La formación cívica que se impartió a las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución por parte de miembros del TEUNED para el proceso electoral de Elecciones al Consejo Universitario del 19 de junio de 2015.
- e) Este Tribunal envió a la Comunidad Universitaria los días 15, 16 y 19 de junio comunicados informando sobre Artículo 119 y de los tres días hábiles para justificar la ausencia.
- f) El artículo 64 del Reglamento Electoral de la responsabilidad de los jefes inmediatos, Las jefaturas tienen la responsabilidad de informar a los funcionarios a su cargo sobre los procesos electorales por los medios que el tutor haya indicado en el momento de su contratación, sea este correo electrónico personal, teléfono o en las reuniones de Cátedra o Carrera.

Se acuerda

- 11.1. Indicar al señor Arturo Zuñiga Navarro, que se entiende las razones de las justificaciones, pero que estás no cumple en tiempo al presentarse de forma extratemporánea.

- 11.2. No aceptar las justificaciones que presenta el señor Arturo Zuñiga Navarro Blanco, el 6 de julio del corriente a este Tribunal de forma extemporáneo por no presentarse a votar en las pasadas elecciones del 19 de junio del corriente por estar gozando de vacaciones.
- 11.3. Recordar al señor Arturo Zuñiga Navarro lo dispuesto en el artículo 119, del plazo para la justificación de ausencias el día de las elecciones.
- 11.4. Comunicar el presente acuerdo al señor Arturo Zúñiga Navarro.
Dejar pendiente los otros puntos de la agenda.

Se levanta la sesión a las 15:00 p.m.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1084-2015, visible del folio 176 al folio 189 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria